

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 91.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento y á los efectos de los artículos 11 y 34 del Reglamento para el régimen del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Cámaras Agrícolas, y con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 2 de Junio de 1911 se proceda el día 14 de Abril próximo á la elección de un Vocal del Consejo Superior de Fomento, en la vacante de D. Mariano Clúa Anglés.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912. — Villanueva.— Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Fomento.

Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 25 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Adrián Alonso Bueno hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cogollos, fundado en hallarse físicamente impedido: Resultando que este extremo se encuentra justificado por medio de la correspondiente certificación facultativa, que en debida forma se acompaña, en la cual se hace constar que dicho D. Adrián Alonso se halla imposibilitado físicamente para ejercer el cargo de Concejal que viene desempeñando: Considerando que, según el número 1.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por don Adrián Alonso Bueno, y, en su consecuencia, relevarle del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cogollos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 28 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Quintana del Pidio con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de la provincial de Alto de Balarto á La Aguilera, á la de Aranda á Ayllón, sección del Alto de Balarto á Gumiel de Hizán, he señalado el día 6 de Abril para que se verifique el pago por el Pagador de Obras públicas D. Ignacio Vallejo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 28 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncia la convocatoria para formar una lista de aspirantes á Maestros interinos de las Escuelas públicas de esta provincia, los cuales reunirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni padecer enfermedades ó defecto físico que por notoriedad ó condiciones especiales necesiten dispensa de la Subsecretaría. Este extremo se declarará en la instancia bajo la responsabilidad del solicitante, y, en caso de tener defecto, presentará la correspondiente dispensa.

2.ª Haber cumplido 21 años de edad.

3.ª Poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los 21 años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan 18 y reunan los demás requisitos señalados anteriormente, y

4.ª Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de quince días á contar desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La lista ó relación de aspirantes se formará con arreglo á los artículos 22 y 26 del referido Real decreto.

Los aspirantes que hayan prestado servicios á la enseñanza pública tendrán el mayor cuidado en la redacción de sus hojas para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos de su preferencia y al final de ellas harán un resumen consignando claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Para que el Secretario de esta Junta pueda facilitar el certificado de capacidad, estudios y méritos á los Maestros ó Maestras que no tengan servicios, presentarán en la Se-

cretaría la certificación de su nacimiento debidamente legalizada, certificación de penados y rebeldes, título profesional ó certificado de haber hecho el pago correspondiente y todos los certificados de oposiciones ó méritos que quieran aducir.

Burgos 29 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Presidente, Ricardo Martinez.—El Secretario de la Junta provincial, Julián Lacalle.

Diputación Provincial

CONTADURIA.

Mes de Abril de 1912.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
Administración provincial	12000
Servicios generales.....	4500
Obras obligatorias.....	9000
Cargas.....	250
Instrucción pública.....	8000
Beneficencia.....	24500
Corrección pública.....	1500
Imprevistos.....	500
Nuevos establecimientos.	»
Carreteras.....	4000
Obras diversas.....	3500
Otros gastos.....	1500
Resultas.....	»
Movimiento de fondos ó suplementos.....	»

Total..... 69250

En Burgos á 22 Marzo de 1912.—El Contador, Virgilio López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Merino.

Marzo 29 de 1912.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.—El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matricula de la contribución industrial y de comercio de esta capital para el corriente año de 1912. (Continuación.)

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuota para el Tesoro Pesetas.
SEGUNDO GRUPO DE LA MATRICULA									
Industrias agremiadas.									
TARIFA 1.ª									
<i>Clase 4.ª bis—Número 1.</i>									
863	Solana Juan.....	Tejidos por menor.	Plaza Mayor.....	474	904	Martinez Vicente.....	Ultramarinos por menor.	»	204
864	Gómez Medina Juan.....	Idem.....	Idem.....	474	905	Cooperativa Circulo Cat.º Obreros.	Idem.....	»	350'40
865	López Cameno José.....	Idem.....	Idem.....	474	906	García Pedro.....	Idem.....	»	237'60
866	Quemada Pascual.....	Idem.....	Idem.....	474	907	Gete Hontoria Lorenzo.....	Idem.....	San Lorenzo.....	254'60
867	Gil Tomás.....	Idem.....	Idem.....	474	908	Bartolomé Juan.....	Idem.....	Plaza de Prim.....	201'60
868	Santander Mariano.....	Idem.....	Idem.....	474	909	González José.....	Idem.....	Mercado.....	237'60
869	Robles y Peña.....	Idem.....	Idem.....	474	910	Casado Francisco.....	Idem.....	Plaza de Vega.....	198
870	Casado Lucas.....	Idem.....	Idem.....	474	911	Bartolomé Daniel.....	Idem.....	Barrio Gimeno.....	237'60
871	Vinuela Hermanos.....	Idem.....	Idem.....	474	<i>Clase 8.ª—Número 21.</i>				
872	Lafuente Saturnino.....	Idem.....	Idem.....	474	912	Fuente Tomás (de la).....	Tocino por menor.	Almirante Bonifaz	237'60
873	Ansótegui Máximo.....	Idem.....	Idem.....	474	913	Zamora Narciso.....	Idem.....	San Carlos.....	237'60
874	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	474	914	Tobar Zacarias.....	Idem.....	Paloma.....	237'60
875	Viuda de M. Aja.....	Idem.....	Idem.....	474	915	Villanueva Ramón.....	Idem.....	Vega.....	237'60
876	Muro Lázaro.....	Idem.....	Idem.....	474	916	El mismo.....	Idem.....	San Cosme	237'60
<i>Clase 6.ª—Número 6.</i>									
877	Gomez Villarrubia Tirso.....	Vinos por mayor.	Miranda.....	364'80	917	López Saturnino.....	Idem.....	Santa Clara.....	237'60
878	Palacios Ignacio.....	Idem.....	»	395	918	González Román.....	Idem.....	Santander.....	237'60
879	Saiz Higinio.....	Idem.....	»	395	919	Linares Antonio.....	Idem.....	Lain-Calvo.....	237'60
880	Gil Julian.....	Idem.....	»	395	920	Hilario Casado.....	Idem.....	San Lorenzo.....	237'60
881	González Cristobal.....	Idem.....	»	395	921	Benito Ezquerro Juan.....	Idem.....	Carnecerías.....	237'60
882	Pereda Secundino.....	Idem.....	»	374'80	922	Gredilla Enrique.....	Idem.....	Duque Victoria.....	237'60
883	Carcado Fernando.....	Idem.....	»	385	923	Arroyo Martin.....	Idem.....	San Lorenzo.....	237'60
884	González y Compañía.....	Idem.....	»	385	924	Ortega Severiano.....	Idem.....	Huerto del Rey.....	237'60
885	Isasi Manuel.....	Idem.....	»	385	925	Pastor Ambrosio.....	Idem.....	Paloma.....	237'60
886	Izquierdo Bonifacio.....	Idem.....	»	374'80	926	Benito Ezquerro Juan.....	Idem.....	Cid.....	237'60
887	Rodriguez Gregorio.....	Idem.....	»	364'80	927	Casado Sotero.....	Idem.....	Plaza de Prim.....	237'70
888	Lope Florencio (de).....	Idem.....	»	350	928	Rodriguez Llorente Wenceslao.....	Idem.....	Travesía Mercado.	237'60
889	Vadillo Félix.....	Idem.....	»	336'80	929	Fernández Manuel.....	Idem.....	Santander.....	237'60
890	Santos Demetrio.....	Idem.....	»	340	<i>Clase 9.ª—Número 15.</i>				
891	Quiñones Manuel.....	Idem.....	»	270	930	Martinez Andrés.....	Comestibles.....	Paloma.....	165
892	Saiz Patricio.....	Idem.....	»	315'80	931	García Florentino.....	Idem.....	Calera.....	150
<i>Clase 8.ª—Número 10.</i>									
893	Santamaria Hijos de G.....	Ultramarinos por menor.	»	288	932	Sainz Julián.....	Idem.....	Santa Dorotea.....	155
894	López Félix.....	Idem.....	»	282	933	García Florentino.....	Idem.....	San Cosme.....	155
895	García Antonio.....	Idem.....	»	282	934	Ortiz Simeón.....	Idem.....	Fernán-González.	145
896	Santa Olalla Teodoro.....	Idem.....	»	199	935	Nogal Viuda de F.....	Idem.....	Plaza Libertad.....	165
897	Cuende Maria.....	Idem.....	»	222	936	Diez Valentin.....	Idem.....	Pasaje de la Flora.	155
898	Llop Emilio.....	Idem.....	»	198	937	García Justa.....	Idem.....	San Cosme.....	156
899	Palacios Samuel.....	Idem.....	»	206'40	938	Munguía Justa.....	Idem.....	Almirante Bonifaz	151
900	Berzosa Antonio.....	Idem.....	»	237'60	939	Delgado Francisco.....	Idem.....	Idem.....	155
901	Pérez Inocencio.....	Idem.....	»	240	940	Bueno Francisco.....	Idem.....	Santa Clara.....	150
902	Bartolomé Juan.....	Idem.....	»	198	941	Saiz Ignacio.....	Idem.....	San Juan.....	170
903	García Venancio.....	Idem.....	»	240	942	Martinez Pedro.....	Idem.....	San Cosme.....	160

(Continuará.)

Providencias judiciales

Burgos.

García Quesada (Constancio), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá el día 20 de Abril próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, sita en el Palacio de Justicia para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de instrucción de esta ciudad contra Ramón Santa María Expósito.

Burgos 26 de Marzo de 1912.

Quesada Avellano (Francisca), domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá el día 20 de Abril próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial, sita en el Palacio de Justicia, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por este Juzgado de instrucción contra Ramón Santa María Expósito.

Burgos 26 de Marzo de 1912.

Moreno Manzanares (Antonio), domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá el día 20 de Abril próximo, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial, sita en el Palacio de Justicia, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por este Juzgado de instrucción contra Ramón Santa María Expósito.

Burgos 26 de Marzo de 1912.

Rodríguez Quesada (Nazaria), domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá el día 20 de Abril próximo, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial, sita en el Palacio de Justicia, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por este Juzgado de instrucción de Burgos, contra Ramón Santa María Expósito.

Burgos 26 de Marzo de 1912.

Villarcayo.

D. Gerardo de la Mora y Sánchez-Cabezudo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en la casa de salud de Santa Agueda (Mondragón), de la presunta alienada Inés Angulo y Salazar, procedente de Rufrancos en Valle de Tobalina, la cual se encuentra en la referida casa de salud, y en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que se oiga á los parientes de la referida presunta alienada, á cuyo efecto se les emplaza para que comparezcan dentro de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin audiencia.

Dado en Villarcayo á 23 de Marzo de 1912.—Gerardo de la Mora.—Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

Medina del Campo.

Sáiz Miguel (Aurelio), de 42 años de edad, casado, Procurador é industrial, vecino de Miranda de Ebro, con residencia accidental en esta villa de Medina del Campo, domiciliado últimamente en Bilbao, en la calle de Iturrizar, número 19, primero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo para ampliarle su declaración é instruirle como perjudicado de las acciones y derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por sustracción de ovillos de cuerda y otros efectos, instruida por dicho Juzgado.

Medina del Campo 27 de Marzo de 1912.—El Juez de instrucción, Antonio Barco.

Quintanilla Sobresierra.

D. José Díez Santa María, Juez municipal de este distrito,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Buenaventura González Díez, vecino que fué de este distrito, hoy en ignorado paradero, con el fin de que el día 12 de Abril próximo y horas que se dirán, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Barrio-Sancho, número 9, al objeto de celebrar los juicios verbales civiles que contra él tienen intentados, sobre pago de pesetas, los señores que se expresarán, bajo apercibimiento de que de no comparecer, se procederá en su rebeldía, y son los siguientes:

Uno de D. Balbino Iturriaga Sedano, vecino de esta localidad, á las seis de la mañana, sobre pago de 386'25 pesetas.

Otro del mismo, á las ocho, sobre pago de 282'50.

Otro de D. José Díez Pérez, á las diez, sobre pago de 132'50.

Otro de D. Damián Díez, en representación de D.ª Antonia Vallejo, vecina de San Sebastián, á las doce, sobre pago de 295'47.

Otro de D. Francisco Ortega Pérez, á las dos de la tarde, sobre pago de 150.

Otro de D. Francisco Ortega Santidrián, á las cuatro, sobre pago de 50.

Otro de D. Julián González Martínez, á las seis, sobre pago de pesetas.

Y á fin de que llegue á conocimiento del deudor y le sirva de notificación, á los efectos de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente en Quintanilla Sobresierra á 28 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, José Díez.—Por su mandado, El Secretario, Federico Rodríguez.

Requisitoria.

Martínez Martínez (Gregorio), natural de Riocavado (Burgos), soltero, de profesión ganadero, de 21 años,

domiciliado últimamente en dicho Riocavado, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Anselmo Otero-Cossio,

domiciliado en el cuartel de Atarazanas (Ingenieros.)

Barcelona 17 de Febrero de 1912.

—El Capitán Juez instructor, Anselmo Otero-Cossio.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1912.

Mes de Marzo.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	73652'29	4432	227'24	300	4959'24
» 2.º Policía de seguridad...	61650	4000	1470'96	50	5520'96
» 3.º Policía urbana y rural...	154568'33	5275	4128'05	500	9903'05
» 4.º Instrucción pública.....	13486'58	300	503'91	100	903'91
» 5.º Beneficencia.....	191281'75	2392	10	200	2602
» 6.º Obras públicas.....	189118'77	2237	18693'36	1000	21930'36
» 7.º Corrección pública.....	13665'71	54	265'86	"	319'86
» 8.º Montes.....	"	"	"	"	"
» 9.º Cargas.....	658889'75	42106'47	1893'30	500	44499'77
» 10. Obras de nueva construcción.....	45670'51	"	759'11	1000	1759'11
» 11. Imprevistos.....	19362'89	"	1173'25	200	1373'25
Total.....	1421346'58	60796'47	29125'04	3850	93771'51

Burgos 18 de Marzo de 1912.—El Contador, Angel G. Arbeo. — V.º B.º —El Alcalde, Dancausa.

Ayuntamiento del 20 de Marzo de 1912.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—Isidro Gil.— V.º B.º —El Alcalde interino, Dancausa.

Aldía de Cabañas de Esgueva

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Juan Higuero Casado, hijo de Evaristo y Patricia, no obstante estar citado en legal forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Cabañas de Esgueva 25 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Julian Cabañas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresneda de la Sierra respecto de los mozos Indalecio López Martínez, hijo de Pantaleón y Marcelina; Damián Esteban Hernando, de Policar-

po y Agueda; German Marcos Hernando, de Fermín y Anastasia.

El de Medina de Pomar, respecto de los mozos Pedro Sanchidrián Hernández, hijo de Félix y Jacinta; Leandro Llarena Angulo, de Saturnino y de María; Rufino Ruiz Novales, de Cecilio y Juliana; José María Serna Carral, de Pedro y de Gregoria, y Martín Martínez Garate, de Eustaquio y Trinidad.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Barcina de los Montes 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Eleuterio Villalain.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontoria del Pinar.

Alcaldía de Roa.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 600 pesetas, para pago probable de medica-

mentos para 150 familias pobres, contándose por medios vecinos las viudas que no tengan hijos, y los individuos de la Guardia civil del puesto de esta villa con sus familias, casos de oficio y pobres transeuntes, designados en la farmacopea española vigente y 150 pesetas anuales por prestación de servicios, satisfechas unas y otras por meses vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado ha de ser Licenciado en Farmacia y con la obligación de residir en esta villa.

Los que deseen aspirar á servir dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde le inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Roa 25 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Narciso Casin.

Alcaldía de Barcina de los Montes.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aún no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 15 del mes de Abril próximo, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Barcina de los Montes 26 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Eleuterio Villalain.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tejada.

Alcaldía de Los Ausines.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los Ausines 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Venancio Arnáiz.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado.

D. Juan de Benito Vitores, Recaudador auxiliar de la Zona del partido de Belorado, debidamente autorizado por el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo en el distrito municipal de Belorado por débitos de contribución rústica y urbana de 1911 y 1912, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Justo Diez y Capellanía de Santiago sus descu-

biertos con la Hacienda ni podido realizarse éstos por medio del embargo y venta de bienes muebles y semovientes por carecer de ellos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pestencientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Abril á las once de la mañana en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Lo que se les notifica el embargo de sus fincas por medio del presente anuncio, con el fin de que por este medio de publicidad llegue á su conocimiento con objeto de que en el tiempo que media desde la publicación hasta la subasta puedan solventar sus débitos en la oficina recaudatoria, sita en Pradoluengo.

De la propiedad de D. Justo Diez.

Un huerto y una casa sita en Belorado, en la calle de Barrionuevo, señalada con el número 29, que linda todo ello por N. calle de Barrionuevo y casas números 31 al 47 inclusive, S. calle de Cantineverbosa y casa de Aquilino Herrero, E. casa número 27 de la calle de Barrionuevo y números 13 al 20 inclusive de la Plaza, y O. casa número 31 de la de Barrionuevo y desde el 2 al 22 inclusive de la calle de la Cerca, valorada en 1500 pesetas.

De la propiedad de la Capellanía de Santiago.

Una heredad en Vallejo de Belén, de una hectárea, siete áreas y seis centiáreas, que linda por N., D. Francisco Ocio; S., D. Pascual Moral y D. Anselmo Ruiz; E., senda y O., linda alta, valorada en 760 pesetas.

Ctra en Palmaria ó Valdutremo, de 40 áreas y 72 centiáreas, que linda N. Juan Manzanares y Tomás Liniers, S. Miguel Salinas y camino á S. Cristoual, E. D. Melchor del Campo y O. D. Baltasar Ronda, valorada en 300 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal,

recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Advertencia.—Será preferido en la subasta el que haga proposición sobre todas las fincas en globo, desechando las ofertas ó mejoras que puedan ofrecer los demás postores por fincas separadas, siempre que alguna persona las allane todas.

Pradoluengo 24 de Marzo de 1912.—El Recaudador auxiliar, Juan de Benito.

Anuncios particulares

Molino en venta ó en renta.

El día 7 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, se subastará en venta, en casa de D. Feliciano Cerezo, vecino de Tordomar, un molino harinero con tres ruedas y presa de nueva construcción, en el término y jurisdicción de Villahoz, bajo el tipo que se establecerá en el acto, y caso que no hubiere licitadores se subastará en renta bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate así como la titulación. 4—8

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 50. Ministerio de Hacienda. Real orden modificando el epígrafe 85 de la tarifa 2.ª de industrial.

Núm. 51. Junta Central del Censo electoral. Circular señalando plazos para entablar y resolver reclamaciones contra la designación de Presidentes y suplentes de Mesas electorales.

Núm. 52. Ministerio de Fomento. Real decreto sustituyendo el artículo 12 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906 para la aplicación de la ley de Comunidades de labradores de 8 de Julio de 1898 por el 12 del Reglamento de 19 de Septiembre de 1902.

Núm. 53. Ministerio de la Go-

bernación. Ley ordenando que en los almacenes, tiendas, oficinas y escritorios donde se presten servicios por mujeres empleadas, será obligatorio tener dispuesto un asiento por cada una de ellas.

Núm. 54.....

Núm. 55. Ministerio de la Gobernación. Real decreto y Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1910 fijando la jornada máxima de trabajo en las minas.

Núm. 56.....

Núm. 57.....

Núm. 58. Comisión provincial, Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Febrero.

Núm. 59. Ministerio de Fomento. Real orden declarando que las Comunidades de labradores y los Presidentes y Vocales de sus Sindicatos y Jurados en todos los asuntos que no les competen exclusiva é independientemente, están bajo la autoridad y dirección del Gobernador civil de la provincia.

—Idem. Id. aplazando la celebración del concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales.

Núm. 60.....

Núm. 61. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que se hagan cumplir las conclusiones aprobadas por el Real Consejo Sanidad para lograr la esterilización de las aguas potables.

—Ministerio de Fomento. Real orden sobre el derecho de prioridad para la presentación de solicitudes de registro de minas.

Núm. 62.....

Núm. 63.....

Núm. 64. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo se libren nuevamente á las Jefaturas de Obras públicas para estudios de proyecto de caminos vecinales, cantidades iguales á las reintegradas por dicho concepto como sobrantes en fin de 1911.

Núm. 65.....

Núm. 66.....

Núm. 67. Gobierno civil. Circular señalando los días en que ha de verificarse el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Núm. 68.....

Núm. 69.....

Núm. 70.....

Núm. 71.....

Núm. 72.....

Núm. 73. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo se convoque el concurso de traslado á Escuelas nacionales de primera enseñanza correspondiente al mes de Enero último.

Núm. 74.....